



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0872  
RADICADO N° 2017-00526-00

En el proceso ejecutivo laboral única instancia, propuesto por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A. contra JW MOBILIARIO COMERCIAL S. A. S., procede el despacho a pronunciarse sobre la liquidación del crédito.

CONSIDERACIONES

Agotado el término establecido en el artículo 446 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, sin que se hubiera presentado objeción de la parte ejecutada a la liquidación del crédito allegada por la ejecutante, conforme al numeral 3°, al encontrarse ajustada a lo debido, se procederá a su aprobación en la suma de \$15.516.828.00, a cargo de JW MOBILIARIO COMERCIAL S. A. S.

COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de \$1.551.653.00, a favor de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, en la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MC. (\$15.516.828.00).

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la ejecutada, fijadas las agencias en derecho en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESISCIENTOS CINCUENTA TRES PESOS MC. (\$1.551.653.00), a favor de la

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PROTECCIÓN S. A.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en  
ESTADOS Nro. 207 fijado electrónicamente en el  
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de diciembre  
de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

